

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA "SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A." LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN SU MODALIDAD NO PRESENCIAL, 2016-2017.

Visto el expediente tramitado para la modificación y prórroga de la encomienda formalizada por Resolución de 15 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel), para la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, 2016-2017, en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 15 de noviembre de 2016 la Consejería de Economía y Conocimiento encomendó a Sandetel la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, por plazo de un año y presupuesto máximo de doscientos cincuenta y nueve mil ciento seis euros con cuatro céntimos (259.106,04 euros), IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

- en el ejercicio 2016 un importe de treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (32.388,26 euros).
- en el ejercicio 2017 un importe de doscientos veintiséis mil setecientos diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (226.717,78 euros).

Segundo. En ejecución de dicha encomienda, se han ido abonando a Sandetel las facturas correspondientes a los meses de noviembre 2016 a marzo 2017, previa fiscalización favorable de las mismas por parte de la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento.


Tercero. Con fecha 19 de julio de 2017, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento emite informe de fiscalización de disconformidad con las facturas giradas por Sandetel por la prestación de los servicios encomendados, durante los meses de abril y mayo de 2017. El reparo a las facturas se basa en las Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 2 de febrero de 2017, relativas al tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en las encomiendas de gestión a Sandetel, que viene a rectificar el criterio anterior de sujeción a IVA sostenido por dicha Intervención, que motivó la inclusión del impuesto en la encomienda actualmente en ejecución.

Cuarto. Como consecuencia de lo anterior, procede aprobar la presente modificación al objeto de adecuar el presupuesto de la encomienda al criterio de no sujeción a IVA. Por otro lado, se actualiza el precio por la prestación de los servicios de *call center* encomendados a Sandetel, al coste real soportado por ésta.

Quinto. El apartado quinto de la Resolución de 15 de noviembre de 2016 por la que se formalizó la encomienda, estableció su plazo de duración en un año, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse previa resolución dictada al efecto. Persistiendo las causas y razones de interés público que justificaron la



Código Seguro de verificación:n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ OSORIO TEVA		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==	PÁGINA	1/5
 n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==				

formalización de la encomienda como modo de prestación de este servicio, procede acordar su prórroga por plazo de un año.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Conforme a lo dispuesto respecto a las encomiendas de gestión por el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Segundo. El artículo 7.2.g) del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establece que la Secretaría General Técnica tiene atribuidas las competencias de asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

Tercero. De acuerdo con el artículo 3.9.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, en materia de gestión administrativa corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica las competencias de tramitación y formalización, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de las encomiendas de gestión relativas a materias sobre las que es competente la Secretaría General Técnica.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, previa fiscalización por la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento y, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, la persona titular de la Secretaría General Técnica de Economía y Conocimiento,

RESUELVE

Primero. Aprobar la modificación y la prórroga por plazo de un año, de la encomienda formalizada por Resolución de 15 de noviembre de 2016 a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel) para la gestión del servicio de atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, en los términos contenidos en la presente Resolución y en la propuesta técnica que se incorpora como Anexo.


Segundo.- Para la financiación de la encomienda prorrogada, se autoriza un presupuesto adicional de doscientos cincuenta y nueve mil ciento seis euros con cuatro céntimos (259.106,04 euros), con la siguiente distribución de anualidades:

- en el ejercicio 2017 un importe de treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho euros con veintiséis céntimos (32.388,26 euros).
- en el ejercicio 2018 un importe de doscientos veintiséis mil setecientos diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (226.717,78 euros).

El presupuesto de la encomienda asciende tras la modificación y prórroga, a un importe total de quinientos dieciocho mil doscientos doce euros con ocho céntimos (518.212,08 euros).



Código Seguro de verificación:n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ OSORIO TEVA		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==	PÁGINA	2/5
 n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==				

Tercero. La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), deberá ajustar su facturación por la prestación de los servicios encomendados a partir del mes de abril de 2017 y los posteriores hasta la finalización de la encomienda, a los importes del presupuesto modificado, de acuerdo con el coste real soportado, excepto el importe de los costes directos de Sandetel por personal propio encargado de la Dirección del proyecto, cuyo incremento será aplicable a partir de la notificación y publicación de la modificación.

Cuarto. El IVA repercutido en las facturas correspondientes al período comprendido entre el mes de noviembre de 2016 y el mes de marzo 2017, que ya han sido abonadas a Sandetel por la Consejería de Economía y Conocimiento, deberá restituirse a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, previo requerimiento de devolución de los correspondientes ingresos indebidos a la Agencia Estatal Tributaria por parte de Sandetel.

Quinto. La descripción de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, la persona designada para dirigir las actuaciones y, finalmente, los compromisos y obligaciones que asume la entidad encomendada, se ajustarán a lo establecido en la Resolución de encomienda de 15 de noviembre de 2016, que permanece inalterada en el resto de sus contenidos, con las modificaciones introducidas en la presente Resolución.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Orden de 11 de noviembre de 2015
(BOJA núm. 224 de 18 de noviembre de 2015)

ANEXO

PROPUESTA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA FORMALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LA “SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.” (SANDETEL), PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN SU MODALIDAD NO PRESENCIAL, 2016-2017.

El presente documento tiene por objeto definir los requisitos y condiciones de la modificación y prórroga de la encomienda realizada por la Consejería de Economía y Conocimiento a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la gestión del Servicio de Atención a la ciudadanía en su modalidad no presencial, 2016-2017.


PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRIMERA. La ejecución de los trabajos se ajustará a los términos contenidos en la Resolución de 15 de noviembre de 2016 con las modificaciones introducidas en la Resolución de modificación y prórroga.

SEGUNDA. El presupuesto inicial de la encomienda es el siguiente:



Código Seguro de verificación: n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ OSORIO TEVA		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==	PÁGINA	3/5
 n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==				

PRESUPUESTO CEC 2016-2017 INICIAL					
SERVICIOS		Precio	Nº efectivos	Dedicación anual	Coste medio mensual
Unidad de Recepción o Primera Línea	Coordinador/a	14,26 € /hora	1	6228 horas	7.400,94
	Agente Unidad d		4		
Unidad de Seguimiento o Segunda Línea	Perfil técnico	21,25 € /hora	3	4236 horas	7.501,25
Costes directos SANDETEL	Personal propio Dirección proyecto				1.500,00
	Infraestructura comunicaciones (43,25€/ extensión x 10 extensiones)				432,50
Total Costes directos Sandetel					1.932,50
Gastos generales	Máximo 6% sobre costes directos				1.010,08
Total costes directos y gastos generales					17.844,77
IVA 21%					3.747,40
TOTAL MENSUAL ENCOMIENDA con IVA					21.592,17

El presupuesto inicial está formado por dos partidas de costes directos relacionados con los servicios de atención ciudadana en primera y segunda línea, los cuales son objeto de contratación por Sandetel, por lo que su importe modificado se actualiza al coste real soportado y deberá quedar incrementado con el IVA soportado por ésta.

La tercera partida del presupuesto inicial está constituida por los costes directos de Sandetel para la gestión del proyecto encomendado, que incluye gastos de dirección del proyecto por medio de personal propio (importe que deberá permanecer sin IVA y que se incrementa en proporción a la mayor dedicación del personal de dirección que se viene precisando) y gastos de infraestructura de comunicaciones (deberá incorporarse el IVA soportado por Sandetel).

Por último, la cuarta partida del presupuesto inicial se corresponde a los gastos generales o costes indirectos del proyecto, cifrados en un 6% máximo sobre la suma de los costes directos. En el presupuesto modificado, el porcentaje de gastos generales deberá calcularse sobre el presupuesto de ejecución material, es decir, sobre la suma de las tres partidas de costes directos sin incluir el IVA (7.648,03 + 7.500,97 + 2.134,07).

TERCERA. El presupuesto modificado, queda como sigue:



Código Seguro de verificación:n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ OSORIO TEVA		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==	PÁGINA	4/5



n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==

PRESUPUESTO CEC MODIFICADO 2017-2018					
SERVICIOS		Precio	Nº efectivos	Dedicación anual	Coste medio mensual
Unidad de Recepción o Primera Línea	Coordinador/a	13,70 € /hora	1	6699 horas	7.648,03
	Agente Unidad de Recepción		4		
					IVA 21 %
TOTAL 1º LÍNEA					9.254,12
Unidad de Seguimiento o Segunda Línea	Perfil técnico	21,70 € /hora	3	4148 horas	7.500,97
					IVA 21 %
TOTAL 2º LÍNEA					9.076,17
Costes directos SANDETEL	Personal propio Dirección proyecto				1.701,57
	Infraestructura comunicaciones (43,25€ /extensión x 10 extensiones)				432,50
	Infraestructura comunicaciones IVA 21 %				90,83
Total Costes directos Sandetel					2.224,90
Gastos generales	Máximo hasta 6% sobre costes directos sin IVA				1.036,98
TOTAL MENSUAL ENCOMIENDA					21.592,17



Código Seguro de verificación:n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ OSORIO TEVA		FECHA	14/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==	PÁGINA	5/5



n+eXsesHi4yxZm6Dguw1Bw==